CERTIFICO:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ORDINARIA celebrada el día 26 de octubre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

13. EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA PARA EL USO DE ABONOS ORGÁNICOS EN PARCELAS DE USO AGRÍCOLA EN LA VILLA DE LA OROTAVA (EXPTE. 19212/2020).

Visto el expediente instruido para la aprobación de la Ordenanza para el uso de Abonos Orgánicos en parcelas de usos agrícolas en la Villa de La Orotava.

Emitido el correspondiente informe jurídico por el Área de Protección y Promoción Social con fecha 26 de agosto de 2021.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Drogodependencias, Formación y Empleo, Igualdad Vivienda, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2021.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quorum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza para el uso de Abonos Orgánicos en parcelas de usos agrícolas en la Villa de La Orotava.

SEGUNDO. Esta aprobación tendrá carácter provisional, estableciéndose un plazo de exposición al público, previa publicación del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo mínimo de TREINTA DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

LA OROTAVA

ANUNCIO

5867 173243

Doña Adela Díaz Morales, en calidad de Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava, Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

TERCERO. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la comisión informativa.

CUARTO. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones a la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría General la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

QUINTO. El acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEXTO. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de QUINCE DÍAS desde su aprobación, copia del acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos. Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta accidental, en la Villa de La Orotava, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto

2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta accidental, en la Villa de La Orotava, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

La Orotava, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, Adela Díaz Morales.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García.